

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 33

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado de don Mariano Benito, del término municipal de Bustares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los pueblos limítrofes y como zona de inmunización el término municipal y localidades en que se presenta tal enfermedad de modo enzoótico.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Enero de 1950. 283

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 34

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias vigente, se declara oficialmente la existencia de «Rabia» en la especie canina, en el término municipal de Guadalajara.

Por lo que antecede, se declara zona infecta el casco urbano de la capital, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Encarezco a todas las Autoridades, tanto municipales como sanitarias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en el expresado capítulo del Reglamento de Epizootias, especialmente las referentes a la vacunación obligatoria de los perros de los términos indicados y la prohibición de que los mismos circulen sin el correspondiente bozal, denunciándome a

los infractores a fin de aplicarles las sanciones reglamentarias.

Guadalajara 30 de Enero de 1950. 314

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 8

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Racionamiento, normas para su distribución y precios del cupo del mes de Febrero.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Febrero, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

	Se racionará a	Cortando el cupón	De las semanas
Adultos			
Aceite	3/4 litro	Aceite...	6 a 10 inclusive
Azúcar	0,200 kgs.	Azúcar ..	5 a 10 »
Jabón	0,200 »	Varios...	Número 10
Chocolate	0'100 »	Chocolate ..	6 a 10 inclusive
Infantiles ciclo 1.º			
<i>Lactancia natural</i>			
Aceite	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Arroz	0,500 kgs.	Arroz...	2 »
Azúcar	0,500 »	Azúcar ..	4 »
Jabón	0,800 »	Varios...	4 »
Legumbres	1,000 »	Legumbres ..	4 »
Pan (diario)	0,100 »	Pan	1 diario.
<i>Lactancia mixta</i>			
Jabón	0,800 kgs.	Varios...	4 al mes.
Leche condensada ..	12 botes	Leche...	4 »
Harina de arroz...	0'500 kgs.	Harina ..	4 »
<i>Lactancia artificial</i>			
Jabón	0,800 kgs.	Varios...	4 al mes.
Leche condensada ..	18 botes	Leche...	4 »
Harina de arroz...	0'500 kgs.	Harina ..	4 »

Segundo ciclo

Azúcar.....	1,000 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
Jabón.....	0,800 »	Varios...	4 »
Leche condensada.	4 botes	Leche....	4 »
Harina de arroz...	1'000 kgs.	Harina..	4 »

Tercer ciclo

Aceite.....	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Arroz.....	0,500 kgs.	Arroz...	2 »
Azúcar.....	1,000 »	Azúcar..	4 »
Jabón.....	0,800 »	Varios...	4 »
Leche condensada.	2 botes	Leche....	4 »
Pan (diario).....	0,100 kgs.	Pan.....	1 diario.

Madres gestantes

Aceite.....	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Arroz.....	0,500 kgs.	Arroz...	2 »
Azúcar.....	0,500 »	Azúcar..	2 »
Legumbres.....	1,000 »	Legumbres.	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan.....	1 diario.

Observaciones. En adultos se suministrará aceite solamente a los no productores de dicho artículo.

Legumbres, podrán ser, indistintamente, garbanzos, judías o lentejas

Artículos sobrantes.

Los artículos que resulten sobrantes en las Delegaciones Locales se destinarán a necesidades de transeúntes o atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 29 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacén a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite.....	8'37 ptas. kilo.
Arroz.....	4'32 » »
Azúcar.....	6'60 » »
Garbanzos.....	6'90 » »
Chocolate.....	10'60 » »
Harina de arroz.....	6'20 » »
Jabón.....	5'55 » »
Judías.....	6'40 » »
Leche condensada.....	6'67 » bote.
Lentejas.....	5'00 ptas. kilo.

Los almacenistas cobrarán además sobre el precio que se indica para el aceite, 0'20 pesetas en cada litro que resulte el cupo que suministren de dicho artículo.

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite.....	1/2 litro	4'10 pesetas.
Aceite.....	3/4 »	6'15 »
Arroz.....	0,500 kgs.	2'25 »
Azúcar.....	0,200 »	1'40 »
Azúcar.....	0,500 »	3'50 »
Azúcar.....	1,000 »	7'00 »
Garbanzos.....	1,000 »	7'50 »
Chocolate.....	0'100 »	1'10 »
Harina de arroz.....	0'500 »	3'25 »
Harina de arroz.....	1,000 »	6'50 »
Jabón.....	0,200 »	1'20 »
Jabón.....	0,800 »	4'80 »
Judías.....	1,000 »	7'00 »
Leche condensada...	2 botes	14'00 »
Leche condensada...	4 »	28'00 »
Leche condensada...	12 »	84'00 »
Leche condensada...	18 »	126'00 »
Lentejas.....	1,000 kgs.	5'50 »
Pan.....	0,100 »	0'35 »

Requisitos a cumplimentar por las Delegaciones Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que

empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 27 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 9**Asunto.****PRECIOS OFICIALES****Objeto.**

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Febrero de 1950:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
ACEITE: En lugares de producción:		
Aceite corriente.....	7'72 pts. kilo	7'40 pts. litro
Aceite entrefino.....	8'37 » »	8'00 » »
Aceite fino.....	8'91 » »	8'40 » »
De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:		
Aceite corriente.....	7'93 pts. kilo	7'60 pts. litro
Aceite entrefino. ...	8'59 » »	8'20 » »
Aceite fino.....	9'24 » »	8'80 » »
Recibido de otras provincias:		
Aceite corriente.....	8'37 pts. kilo	8'00 pts. litro
Aceite entrefino.....	9'24 » »	8'80 » »
Aceite fino.....	9'67 » »	9'20 » »
Algarroba.....	2'25 » »	2'40 » kilo
Arroz corriente.....	4'32 » »	4'50 » »
Azúcar.....	6'60 » »	7'00 » »
Bacalao.....	8'90 » »	10'50 » »
Café.....	34'15 » »	39'00 » »
Chocolate.....	10'60 » »	11'00 » »
Dulce de membrillo .	8'045 » »	9'50 » »
LEGUMBRES: Consumir en lugares de producción:		
Almortas.....	1'35 pts. kilo	1'50 pts. kilo
Garbanzos.....	6'40 » »	7'00 » »
Guisantes.....	1'70 » »	2'00 » »
Habas.....	2'20 » »	2'50 » »
Judías.....	5'40 » »	6'00 » »
Lentejas.....	4'00 » »	4'50 » »
Consumir donde existan almacenes recolectores situados en lugares distintos al de producción:		
Almortas.....	1'85 pts. kilo	2'00 pts. kilo
Garbanzos.....	6'40 » »	7'00 » »
Guisantes.....	2'20 » »	2'50 » »
Habas.....	2'20 » »	2'50 » »
Judías.....	5'40 » »	6'00 » »
Lentejas.....	4'50 » »	5'00 » »
Consumir en sitios distintos a los dos párrafos anteriores:		
Almortas.....	1'85 pts. kilo	2'00 pts. kilo
Garbanzos.....	6'90 » »	7'50 » »
Guisantes.....	2'70 » »	3'00 » »
Habas.....	2'70 » »	3'00 » »
Judías.....	6'40 » »	7'00 » »
Lentejas.....	5'00 » »	5'50 » »

Harina corriente	3'10 pts. kilo	3'40 pts. kilo
Harina de arroz (en paquetes)	9'70 » »	10'00 » »
Harina de arroz (a granel)	6'20 » »	6'50 » »
Jabón	5'55 » »	6'00 » »
LECHE CONDENSADA:		
Bote de hojalata	6'67 pts. bote	7'00 pts. bote
Frasco vidrio 370 gs. . .	8'55 » frasco	9'00 » frasco
Botella vidrio doble . .	17'10 » botella	18'00 » botella
Manteca fundida	25'80 » kilo	27'85 » kilo
Manteca en rama	22'95 » »	23'75 » »
Pasta para sopa	6'60 » »	7'00 » »
Tocino	16'20 » »	17'00 » »
PATATAS: A consumir en:		
Lugares de producción	0'975 pts. kilo	1'10 pts. kilo
Lugares distintos al de producción	1'225 » »	1'35 » »
Procedente de otras provincias	1'375 » »	1'50 » »
Patata desecada	8'03 » »	9'50 » »

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Alfalfa henificada	0'70 pts. kilo.
Alfalfa verde	0'25 » »
Alpiste	2'05 » »
Paja de alfalfa	0'53 » »
Pulpa de remolacha	0'60 » »
Tortas de coco y palmiste	1'35 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas	1'40 » »
Veza	1'00 » »

Los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

En la harina de arroz empaquetada se cobrará aparte el timbre con que van reintegrados los paquetes.

A la devolución de los frascos de vidrio de la leche condensada, se reintegrará por los almacenistas 1'35 pesetas por unidad.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 30 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 10****Asunto.****P A N****Objeto.**

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Febrero.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Febrero próximo, regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría	80 gramos.
Segunda »	100 »
Tercera »	150 »
Ración de mineros	450 »
Familiares de mineros	200 »
Alimentación infantil	100 »

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría	125,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda »	126,5 »	0'50 »
Tercera »	127,5 »	0'55 »
Ración de mineros	131 »	1'50 »
Familiares de mineros	128,5 »	0'65 »
Alimentación infantil	126,5 »	0'35 »

Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 74'15 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidades que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 55'60 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'43 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'45 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina al mes y precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de ración que se indica, los siguientes:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría	1,78486 kgs.	12'39 ptas.
Segunda »	2,21343 »	11'99 »
Tercera »	3,29412 »	12'87 »
Mineros	9,61831 »	33'60 »
Familiares mineros	4,35798 »	14'40 »
Alimentación infantil	2,21343 »	7'79 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 11****Asunto.****HARINAS****Objeto.**

Precios de harinas para el mes de Febrero.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Febrero, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo	299'52
De cebada.....	134'63
De centeno.....	277'53
Para cartillas de fábrica	151'31
De trigo del 80 por 100 para industrias....	322'70
De escaña para fábricas de pasta para sopa.	187'62

Precios de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría	683'69
Segunda »	531'63
Tercera »	380'45
Ración de mineros.....	349'25
Familiares de mineros.....	330'48
Corriente para alimentación infantil.....	341'87
Para cartillas de fábrica	151'31
Para industrias de fabricación de sopa.....	335'00
Corriente para consumo directo	310'00

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes****Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita**

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie RN-3, número 54.920, expedida por la Inspección de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en Burgos, a petición de la Agrupación de Almacenistas de Belorado y consignación del Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, y que amparaba el transporte de un vagón de patatas por carretera desde Belorado a

Santo Domingo, y por ferrocarril desde Santo Domingo a Madrid.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 11 de enero de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 7 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indica, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

Número	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Diferencia a librar
1	Gajanejos	2.861'38	2.861'38
Total		2.861'38	2.861'38

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en el presente «Boletín Oficial» a fin de que el Ayuntamiento interesado se de por notificado y pueda, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes al de la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 24 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 253

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Guadalajara

Por el presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que los ganaderos que no hayan vendido la lana de la campaña 1949-1950, lo comunicarán por mediación de los respectivos Ayuntamientos a esta Jefatura Provincial, especificando los tipos y kilos que tienen en su poder los expresados ganaderos.

Guadalajara 27 de Enero de 1950.—El Jefe Provincial, Vicente Armajad. 287

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara**Concurso general de traslados del Magisterio**

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, por telegrama recibido en el día de hoy, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Boletín este Ministerio 23 actual publica vacantes concursillos, comenzando plazo peticiones de diez días en 24 corriente mes y finalizando a las diecinueve horas del próximo dos Febrero.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 26 de Enero de 1950.—El Delegado, Jacinto Fernández. 293

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

A V I S O

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie Q, número 439899 y el vale de harina número 218068, extendidos por el Almacén de Atienza con fecha 17 de Diciembre de 1949 a favor del vecino de Alpedroches don Gregorio de la Fuente Gismera, se pone en general conocimiento, que si en el improrrogable plazo de quince días no se presentase reclamación alguna, se procederá a la anulación de los citados documentos y extensión de duplicados por extravío.

Guadalajara 25 de Enero de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 256

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

CONCESIONES

A N U N C I O

Don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Colonización, en nombre y representación del Grupo Sindical número 206 de Fuentenovilla (Guadalajara), ha presentado en estos Servicios instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar sesenta litros de agua por segundo del río Tajuña con destino a riegos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado publicar la petición en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en estos Servicios Hidráulicos y en las Alcaldías de Fuentenovilla (Guadalajara) y Ambite (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Con objeto de regar las fincas propiedad de los socios del Grupo Sindical número 206, que constituyen la denominada vega «El Pandero», con una extensión superficial de 57 hectáreas, 55 áreas y 20 centiáreas, en términos municipales de Fuentenovilla (Guadalajara) y Ambite (Madrid), se proyectan las siguientes obras:

a) Obras de toma ubicadas a unos 2 kilómetros aguas arriba del límite de los términos municipales de Fuentenovilla y Ambite y constituidas por un azud verfedero de hormigón, en masa y sección trapezoidal, con una longitud total de 19,00 metros y una altura máxima sobre el cauce del río de 3,00 metros, dotado de colchón de aguas y de dos muros de encauzamiento de 0,60 metros de espesor, que prolongando los estribos paralelamente a las márgenes, evitan cualquier posible desviación del río, y por la toma del canal con una sección de 0'60 por 1,07 metros, dotada de una compuerta accionada a mano.

b) Red de distribución constituida por un canal principal que se desarrolla por la margen derecha del Tajuña, en 2.350 metros de longitud con sección rectangular de 0,60 por 0,34 metros en el primer tramo de 1.083 metros y de 0,45 por 0,30 metros en los 1.267 metros finales y acequias secundarias y terciarias en número de ocho que dominan toda la zona regable. Tanto el canal principal como las acequias están reves-

tidas de hormigón en masa. El primer tramo del canal principal está dotado de un aliviadero que devuelve al río las aguas sobrantes que pueda admitir la toma.

c) Obras complementarias constituidas por vivienda para guardería y tres muros de hormigón en masa de 20, 10 y 30 metros de longitud, 0,50 metros de espesor y 1,50 metros de altura máxima destinados a defender algunos puntos peligrosos de la vega de las inundaciones del Tajuña.

Las obras se desarrollarán íntegramente en los términos municipales de Fuentenovilla (Guadalajara) y Ambite (Madrid).

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las mismas y la imposición de servidumbres legales.

Madrid, 23 de Enero de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 259

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

La Dirección General de Industria interesa la publicación de la siguiente nota:

«Al disminuir rápidamente las escasas reservas de agua acumuladas, se hace necesario establecer nuevamente restricciones en el consumo de energía eléctrica, por lo que a partir del próximo lunes, día treinta, los usuarios de la zona centro-levante, abonados a las principales productoras y distribuidoras, deberán atenerse a las siguientes normas en consonancia con el régimen de suministro que se expresa:

1.^a Se cortará la corriente dos días laborales consecutivos en cada sector desde las ocho quince hasta las dieciocho quince.

2.^a Todos los usuarios deberán reducir sus consumos un 30 por 100 de los normales, entendiéndose por normales para industria los efectuados en los meses sin restricción y para alumbrado los realizados en este último mes.

3.^a Se prohíbe el encendido de escaparates, luces de fachada, etc., en consecuencia los establecimientos comerciales y públicos sólo podrán tener iluminados el interior de los locales hasta la hora oficial de cierre, debiendo apagarlos totalmente a partir de ese momento.

4.^a Los anuncios luminosos sólo podrán encenderse los domingos.

5.^a Queda prohibida la recuperación de energía por encima del límite de consumo antes expresado y muy especialmente su utilización en usos industriales desde las dieciocho hasta las veintitrés horas.

Como en otras ocasiones, se exceptúa únicamente de esta medida el consumo de energía en operaciones de fabricación que requieran marcha continua.

6.^a De momento se mantienen las excepciones existentes en el último período de restricción.

Estando actualmente en plena actividad la campaña de molturación de aceite se autoriza a las almazaras la utilización de energía por las noches a partir de las veintitrés horas.

7.^a El incumplimiento de las normas que anteceden será sancionado con el corte de suministro y económicamente.

Guadalajara 30 de Enero de 1950.—Por el Ingeniero Jefe, M. Parada. 298

Primer Depósito de Sementales de Alcalá de Henares

Copia literal de la Orden Circular de 3 de Enero de 1950, insertada en el «Diario Oficial» número 4 del Mi-

nisterio del Ejército, correspondiente al día 5 del referido mes y año:

Estado Mayor Central del Ejército

Especialistas Paradistas

CONVOCATORIA

Artículo 1.º De acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de la especialidad de segunda del Cuerpo de Especialistas Paradistas, aprobado por Orden de 13 de Octubre de 1947 («Diario Oficial» número 237), se anuncia convocatoria para proveer 73 plazas de alumnos especialistas paradistas, pudiendo tomar parte en ésta los individuos que reúnan las siguientes condiciones: Ser español, soltero o viudo sin hijos y tener la edad comprendida entre los dieciocho y veinticinco años.

Art. 2.º Las solicitudes, en instancia de puño y letra de los interesados, tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo venir acompañadas de cuantos documentos acrediten el derecho a tomar parte en el concurso y certificado con informe favorable de sus Jefes, si pertenecen al Ejército, o del Ayuntamiento y Guardia Civil, caso de no estar en filas.

Art. 3.º Los admitidos sufrirán un examen previo de cultura general, consistente en escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y conocimiento de las cuatro reglas elementales de Aritmética. Dicho examen tendrá lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Abril del año 1950, en el Depósito de Sementales más próximo a la residencia de los solicitantes, el que les será notificado, así como su admisión, si procede, con la antelación suficiente.

Art. 4.º Los que superen este examen, con la calificación que preceptúa el apartado c) del artículo 19 del citado Reglamento de esta especialidad, serán nombrados alumnos especialistas-paradistas, con la condición de alistarse en el Ejército por un período de cuatro años, contados a partir del momento de su nombramiento como tales alumnos.

Art. 5.º El personal admitido procedente de la clase de paisano causará alta en el Primer Depósito de Sementales (Alcalá de Henares) el día 1 de Mayo de 1950, si bien los que no hayan servido anteriormente en el Ejército realizarán tres meses de instrucción intensa en el Regimiento Cazadores de Santiago número 1 de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares; terminado el cual, se incorporarán al mencionado primer Depósito con objeto de dar comienzo a su preparación profesional mediante un curso de nueve meses de duración, siendo nombrados los que lo superen ayudantes especialistas, y en funciones de práctica y perfeccionamiento permanecerán un año en los Establecimientos de Gría Caballar a que sean destinados, de acuerdo a cuanto determinan los artículos 23, 24, 26 y 27 del citado Reglamento de este personal. Los viajes de incorporación de los aprobados en el examen previo, a los Cuerpos mencionados, serán por cuenta del Estado.

Art. 6.º Durante la permanencia como alumnos especialistas se les reclamarán los haberes correspondientes al soldado de segunda, y una vez aprueben el curso y sean nombrados ayudantes-especialistas, percibirán las gratificaciones y pluses que determina el Decreto de 5 de Mayo de 1941 («Diario Oficial» número 107).

Art. 7.º El curso y general preparación de los alumnos a que hace referencia el artículo 5.º, se desarrollará de acuerdo con el siguiente

PROGRAMA

Primera parte.—Redacción de documentos más usuales en el cargo de paradista. Contabilidad peculiar del servicio. Nociones de Aritmética. Historia de España,

Geografía y Ordenanzas Militares y Tácticas, en la extensión que se exige para los cabos del Ejército.

Segunda parte.—Nociones de Hipología. Exterior del caballo. Definiciones. Aplomos. Capas o pelos. Particularidades de las capas. Edad del caballo. Reseñamiento. Caballerizas. Definiciones. Alimentación. El agua como bebida del caballo. Baños. Limpieza del caballo. Enfermedades más comunes de los equinos. Definiciones. Sistema de monta. Celo. Gestación. Parto. Cruzamientos. Leyes de herencia. Arte de herrar. Enganche de coches. Equitación. Nomenclatura y cuidado de montura y arneses.

Madrid, 3 de Enero de 1950.—DAVILA.—Es copia: El Teniente Coronel Primer Jefe, Mariano Peña. 181

Ayuntamientos

OCENTEJO

El día 10 del próximo mes de Febrero, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 1.500 estéreos de leña de sabina para carbón, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Los licitadores vendrán provistos del certificado profesional que establece la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 3 de Julio de 1948.

Se establece en 25.000 pesetas el tipo mínimo y en 29.730 el máximo.

Ocentejo 20 de Enero de 1950.—El Alcalde, Pedro Vindel. 218

CANALES DE MOLINA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal de Guadalajara se anuncia la subasta de aprovechamiento de 21,3927 metros cúbicos de madera de pinos secos, existentes en número de 60 en el monte pinar de este pueblo, número 122 del Catálogo de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación mínimo de 2.051'99 pesetas y máximo de 2.669'60 pesetas y presupuestos de gastos.

La referida subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y de otro miembro de la Corporación designado al efecto.

Para tomar parte en la subasta los proponentes habrán de estar en posesión del certificado exigido de la clase A, B o C, según corresponda, y haber constituido previamente el depósito para tomar parte en la subasta del 5 por 100 del tipo de tasación mínima.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de las diez a doce hasta el día de la subasta, y se hace constar que la referida madera está clasificada en el grupo 1.º

Lo que se hace público para general conocimiento. Canales de Molina 25 de Enero de 1950.—El Alcalde, Vicente López. 270

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alaminos, Cogollor y Corduente, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

Escamilla, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1950, por ocho días.

Alboreca, Alcuneza, Alique, Azuqueca de Henares,

Budia, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Hontanillas, Iriépal, Malaguilla, Palazuelos, Peralveche, Paredes de Sigüenza, Pareja, Pozancos, Robledillo de Mohernando, Taracena, Trijueque, Valdelcubo y Valdenoches, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1949, por quince días.

Anchuela del Pedregal y Anquela del Pedregal, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Villar de Cobeta, el expediente de transferencia de crédito y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Prados Redondos, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Algora, Irueste, Pelegrina y Ujados, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1949, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados en los días 29 de Enero actual, 12 y 19 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Manuel Alonso Martínez, hijo de Manuel y Julia.

SETILES

Fermín Blasco López, hijo de Victoriano y Fernanda.

TORTONDA

Honorio Puerta Garrido, hijo de Abelardo y Julia.

COMUNIDAD DE MOLINA Y SU TIERRA

(Antiguo Señorío de Molina)

En uso de las atribuciones conferidas por la Junta de Apoderados de mi presidencia y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, se saca a pública subasta por un período de cuatro años el aprovechamiento de maderas y leñas del monte denominado «Sierra Molina», número 134 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia mencionada, sito en el término municipal de Checa y de la pertenencia de esta expresada Comunidad, consistentes en 6540,420 metros cúbicos de madera y 1962,128 metros cúbicos de leñas ramaje de los pinos que se subastan, bajo el tope máximo de 1.246.931'04 pesetas (un millón doscientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y una pesetas y cuatro céntimos) y tope mínimo de 898.281'28 pesetas (ochocientos noventa y ocho mil doscientas ochenta y una pesetas y veintiocho céntimos); correspondiendo a un aprovechamiento anual de 1635.105 metros cúbicos de madera y 490532 metros cúbicos de leña, bajo los topes máximo de 311.732'76 pesetas (trescientas once mil setecientas treinta y dos pesetas y setenta y seis céntimos) y mínimo de 224.565'32 pesetas (doscientas veinticuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas y treinta y dos céntimos), pudiendo ser solicitado el retraso de algún aprovechamiento anual y la acumulación de más de una posibilidad anual en el mismo aprovechamiento, siempre que estén terminadas todas las operaciones dentro del plazo de duración de la subasta.

La indicada subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta ciudad de Molina, domicilio social de la entidad propietaria, a los veinte días siguientes

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y será presidido por el que suscribe o persona en quien delegue, con la asistencia como Vocal del Administrador general de la repetida Comunidad y del Notario de esta localidad, que dará fe de dicho acto, a las trece horas del indicado día y con sujeción a las normas fijadas por la Dirección General de Montes, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 232 de 20 de Agosto de 1949 y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallen expuestas al público en la Secretaría de la Comunidad, a sus horas hábiles todos los días.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.^a (4'75 pesetas) y con sujeción estricta al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañando al mismo la carta de pago relativa al depósito de 11.225 pesetas, equivalente al 5 por 100, tipo mínimo del aprovechamiento anual; y cuyos pliegos cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de la Comunidad durante las horas de los días hábiles de oficina, de once a trece, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, y no se podrá retirar después de entregado; siendo preciso para tomar parte en la subasta el certificado profesional de la clase A, B o C en relación con la subasta que se anuncia y hoja de compras de las anexas al mismo.

Una vez hecha la adjudicación definitiva el rematante elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor o cantidad en que le sea adjudicado el remate de la subasta, sin perjuicio del otro 15 por 100 que ha de constituir en la Caja General de Depósitos en garantía del buen aprovechamiento.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante diez minutos entre sus autores y, de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por un Letrado en ejercicio en esta localidad.

Si resultare desierta esta primera subasta por falta de licitadores o por declarar inadmisibles las proposiciones presentadas, se celebrará otra segunda, a los cinco días hábiles siguientes, en iguales condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molina de Aragón 31 de Enero de 1950.—El Presidente, Francisco Checa. 235

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, en el monte «Sierra Molina», número 134 del Catálogo de la pertenencia de la Comunidad de Molina y su Tierra (Antiguo Señorío de Molina), ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...
... de ... de 1950.

El interesado.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIOS PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 16 de Enero de 1950 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de los Juzgados respectivos, durante los días y horas que después se indican.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Capitalización de las mismas Pesetas	Cargas que gravan los inmuebles	Valor para la subasta Pesetas
			As.	Cs.			
Día 11 de Febrero.—MUDUEX.—A las doce horas							
Hipólito Esteban Simón	Rústica	Membrillera	2	68	99'20		99'20
El mismo	»	Albaricocales	5	09	82'00		82'00
Vicente Ortega Vela	»	Yermo y Carril	2	59	40'40		40'40
El mismo	»	Valdebesos	2	59	40'20		40'20
Día 21 de Febrero.—VILLAVICIOSA DE TAJUÑA.—A las trece horas							
Ruperto Moreno Sanz	Rústica	Rubiales	24	17	52'40		52'40
Bernardo Rojo Leal	»	Hontanar	16	26	155'60		155'60
El mismo	»	Campo Batalla	45	98	149'60		149'60
El mismo	»	Idem	61	30	66'40		66'40

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a No existiendo títulos de propiedad de los bienes, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Brihuega a 16 de Enero de 1950.—El Recaudador, Manuel Esteban.

175